



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

El Sumiller de Corps de Su Majestad dice a esta Presidencia, con fecha de hoy, lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., que S. M. el Rey (q. D. g.) ha descansado durante varias horas. La evolución de la enfermedad continúa su ciclo normal.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Palacio, 11 de marzo de 1927.
El Marqués de Viana.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de marzo de 1927)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEON

Circular sobre la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos para el año de 1927.

Modificados por Real orden de 22 octubre de 1926 los plazos para la

formación de los documentos elaboratorios de la contribución territorial, esta Administración con el fin de que los Ayuntamientos y Juntas periciales encargados de formar los apéndices a los amillaramientos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 procedan a su confección en forma que no de lugar a su devolución o desestimación de los mismos ha acordado dictar las siguientes reglas a que deberán atenerse.

1.º Los apéndices se confeccionarán en el mes de abril y se exhibirán al público necesariamente del 1 al 15 de mayo, debiendo resolver las reclamaciones que contra los mismos se formulen antes de finalizar dicho mes, no siendo necesaria la inserción de los edictos de exposición en el BOLETÍN OFICIAL conforme se determina en el art. 60 del Reglamento citado, bastando con que se publiquen en los sitios de costumbre en cada Ayuntamiento.

2.º Los apéndices serán entregados indefectiblemente en esta Administración de Rentas públicas en el último día del referido mayo, no admitiéndolos devolviéndolos como desestimados los que lo sean fuera de dicho plazo, siendo responsables los Ayuntamientos y Juntas periciales de los perjuicios que con ello originen a los contribuyentes.

3.º Serán admitidas todas las declaraciones de alteración en la

riqueza siempre que se justifique por el declarante haber satisfecho los derechos reales por la última transmisión.

No será obstáculo para dar curso a la declaración presentada, el que no se justifique el pago de los derechos reales de anteriores transmisiones con tal de que conste haberlos satisfecho por la última, pero de las que se encuentre en este caso, o sea de aquellas que estando satisfechos los derechos por la última transmisión, no esté justificado el pago de otras anteriores, se formará una relación jurada por triplicado que se mirará al apéndice para pasarlas a las oficinas liquidadoras del impuestos, según dispone la Real orden de 1.º de diciembre de 1923.

4.º Emplearán para su formación el modelo de años anteriores no llevando al mismo alteración alguna en la que no conste el pago de derechos reales por la última transmisión, consiguiendo en la respectiva casilla la fecha en que fueron satisfechos.

5.º Al formar el resumen, cuidarán muy especialmente que los nombres de los contribuyentes se correspondan con los del repartimiento, es decir, que será el primero en el resumen, el que teniendo alteración figure el primero en el reparto y así sucesivamente, expresando el número con que figuren en el mismo en la casilla correspondiente, o la palabra «nuevo» si figuran como tales.

6.^a Se hará constar por certificación en el apéndice que ha sido expuesto al público desde el 1.^o al 15 de mayo, y se acompañará otra certificación de que han satisfechos los derechos reales a la Hacienda.

7.^a Se acompañará igualmente acta de recuento general de ganadería que ha debido verificarse, a fin de que produzcan sus efectos en el apéndice.

8.^a En los Ayuntamientos en que hubiera ocurrido alguna reclamación y hubiera sido resuelta por esta Administración se tendrá muy en cuenta el acuerdo dictado procediendo a su cumplimiento en el respectivo apéndice; advirtiéndose que de los perjuicios que se originen a los reclamantes, de no cumplirlo, serán únicamente responsables las entidades encargadas de formar el referido documento.

9.^a Los Ayuntamientos y Juntas periciales tendrán muy presente que, según determina el art. 50 del Reglamento citado, sólo podrán acordar las variaciones a que se refieren los casos 1.^o, 4.^o y 8.^o del artículo 48 del mismo, siempre que aquellas no produzcan alteración en la riqueza líquida imponible por que las fincas están amillaradas.

10.^a Los Ayuntamientos en los que no hubiere alteración en la riqueza, tanto rústica y pecuaria como en la urbana amillarada, remitirán certificación de este extremo, incurriendo en multa de 50 pesetas por incumplimiento de este requisito.

Esta Administración de Rentas públicas espera de los Ayuntamientos y Juntas periciales, que se ajusten exactamente a las reglas dictadas; entendiéndose que los documentos que no se ajusten a ellas o se presenten fuera del plazo señalado, serán desestimados, cualquiera que sea la causa que se alegue, exigiéndose a la entidad encargada de formarlas, las responsabilidades a que hubiere lugar.

León, 9 de marzo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE LEON

Por el Excmo. Sr. Director general de Acción Social Agraria y de conformidad a lo que dispone la circular de fecha 5 de octubre último, han sido nombrados Agentes ejecutivos interinos los siguientes:

Don Pablo Rodríguez Borlán, D. Constantino Fernández García,

D. Fortunato Cruz, D. Antonio García Viera, para que puedan ejercer sus funciones en los Pósitos de Galleguillos, Arenillas, Fresnedo, San Esteban de Valdeuza y Veliilla de la Reina, respectivamente.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León, 10 de marzo de 1927.—El Jefe de la Sección, José Alonso.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Luyego

Para proceder a la formación del apéndice al amillaramiento para 1928, los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, habrán de presentar las correspondientes altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, justificando haber pagado los derechos reales correspondientes, sin cuyo requisito no serán admitidas, ni tampoco transcurrido el plazo señalado.

Luyego 7 de marzo de 1927.—El Alcalde, José Cordero.

Alcaldía constitucional de Soto y Amio

Terminado el repartimiento general de utilidades para el año de 1927 de este Ayuntamiento, se ha de manifestar en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días y tres más para que se presenten las reclamaciones que crean oportunas contra el mismo, pasados los cuales no serán atendidas las que se formulen.

Soto y Amio 22 febrero 1927.—El Alcalde, Angel Lorenzana.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

El repartimiento de Utilidades en las dos partes personal y real, prorrogado para el ejercicio en curso, deduciendo el 11,61 por 100, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días y tres más, para oír las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes que en el mismo figuran; dichas reclamaciones se han de fundar en casos concretos, pues de no ser así, serán desestimadas.

Las listas de electorales para compromisarios formadas al efecto, quedan también expuestas al público por término reglamentario.

Cubillas de Rueda a 21 de febrero de 1927.—El Alcalde Vicente García.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del individuo Buenaventura Marcos Junquera, natural de esta villa, esposo de Cipriana Sarmiento Marcos y padre del mozo Epifanio Marcos Sarmiento, alistado por este Ayuntamiento con el número 1 para el reemplazo de 1925, teniendo este mozo alegado en el acto de la clasificación el derecho que le asiste de seguir disfrutando prórroga de primera clase y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 293 del vigente Reglamento de reclutamiento, se publica el presente al objeto de que cuantas personas tengan noticias del citado individuo ausente, lo participen a esta Alcaldía con el mayor número de datos que les sea posible.

Hallándose incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el presente año, el mozo Fernando Castellanos Alvarez, hijo de Isidoro y Patricia, natural de La Mata del Páramo, pueblo agregado a este Municipio; no habiendo comparecido dicho mozo al acto de la clasificación y declaración de soldados, como así mismo persona que lo representase, a pesar de haber sido citado en forma, como lo justifican los duplicados unidos al expediente general del reemplazo, se hace público por medio del presente, para que las personas que sepan el paradero del citado mozo, lo participen a esta Alcaldía al objeto del expediente de prófugo que se le está instruyendo.

San Pedro de Bercianos 8 de marzo de 1927.—El Alcalde, Deogracias Castellanos.

Alcaldía constitucional de Villablino

No habiéndose presentado ni hecho representar en ninguna de las operaciones del actual reemplazo, los mozos que a continuación se relacionan se les cita por el presente edicto, para que comparezcan ante esta Alcaldía antes del día 20 del mes actual, o remitan certificados de talla y reconocimiento, advirtiéndose que de no hacerlo conforme al artículo 147 del vigente reglamento para la aplicación de la Ley de quintas, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Collar Díez, José-Ramón, hijo de José y Elvira.

Fernández Alonso, Argimiro, de Santiago y Agustina.

García Rodríguez, Severiano, de Natalio y de Josefa.
Tejerina Rodríguez, Baltasar, de Manuel y Manuela.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, del vecino que fue de San Miguel, Antonio Martínez Corrada y su hijo Manuel Martínez Fernández, y a los efectos que determina el artículo 298 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de quintas, y los surta en el expediente de petición de prórroga de primera clase del mozo Aurelio Martínez Fernández, número 24 del alistamiento del reemplazo de 1925, se publica el presente.

Las señas del Antonio Martínez al ausentarse de esta son: estatura regular, corpulencia gruesa, pelo rubio, cejas al pelo, boca grande, nariz aguileña, afeitado, edad cuarenta y tres años; señas particulares, ninguna.

Las señas del Manuel Martínez al ausentarse de aquí son: estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, nariz afilada, barbilampiño, edad doce años; señas particulares, ninguna.
Villablino 8 de marzo de 1927.—
El Alcalde, A. Berna.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Modificadas por la Comisión provincial algunas clases de cédulas personales al aprobar el padrón de 1927, se expone nuevamente al público por espacio de diez días, para que durante ellos lo examinen los interesados y presenten reclamaciones en la Secretaría, concediéndose para presentarlas otros cinco días siguientes a los diez.

Durante quince días desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presentarán los propietarios las relaciones de alta y baja de las variaciones que haya sufrido su riqueza contributiva, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de la transmisión, los cuales son necesarios para la formación del apéndice del año de 1928 y se presentarán en la Secretaría municipal.

Villagatón 8 de marzo de 1927.—
El Alcalde, Tomás Sánchez.

Alcaldía constitucional de Garrafe

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales

de este Ayuntamiento para el año de 1927, queda expuesto al público por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, se podrán formular reclamaciones por los interesados ante esta Alcaldía con las pruebas en que se funden dichas reclamaciones.

Garrafe 4 de marzo de 1927.—El Alcalde, Atanasio Blanco.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Confeccionadas las cuentas municipales del año 1925 al 26, y segundo semestre del 26, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular los reparos y observaciones que crean justas y pertinentes contra las mismas.

Cubillas de Rueda a 1.º de marzo de 1927.—El Alcalde, Vicente García.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Grajal de Campos a 4 de marzo de 1927.—El Alcalde, Miguel Gómez.

Alcaldía constitucional de Riello

Continuando la ausencia de ignorado paradero por más de diez años de Tomás y Faustino García, que justifican el derecho a prórroga de primera clase al recluta Daniel García García, correspondiente al reemplazo de 1926, se anuncia por el presente a los efectos del artículo 298 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazos.

Riello 10 de marzo de 1927.—El Alcalde, Fidel Díez.

Alcaldía constitucional de Balboa

Terminado el repartimiento general de utilidades en su parte real y personal, formado para el corriente ejercicio de 1927 a 28, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las prue-

bas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Balboa, 3 de marzo de 1927.—El Presidente de la Junta, José Mouriz.

Alcaldía constitucional de Valdepolo

Formada la lista de familias pobres de este Municipio, con derecho a la asistencia Médico-Farmacéutica gratuita para el año en curso, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír las reclamaciones que tengan por conveniente formular los interesados.

Igualmente y por el mismo plazo se halla expuesta al público la lista de mayores contribuyentes con derecho a voto en la elección de Compromisarios para la de Senadores que puedan celebrarse durante el año actual.

Valdepolo, 4 de marzo de 1927.—El Alcalde, Gregorio Ferreras.

Alcaldía constitucional de Valdeteja

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para cubrir las atenciones del presupuesto municipal durante el actual ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y tres días más puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos; pasado dicho plazo, no serán admitidas las reclamaciones que contra el mismo se presente.

Valdeteja, 5 de marzo de 1927.—El Alcalde, Ventura Alvarez.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Carracedelo

Formado el presupuesto por esta Junta vecinal para el año de 1927, queda expuesto al público por término de quince días y tres más al objeto de oír reclamaciones; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Carracedelo 13 de febrero de 1927.—El Presidente, Vicente Pacios.

Junta vecinal de Bariones de la Vega

Formado por la Junta vecinal de este pueblo, el presupuesto ordinario para el año de 1927, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente por espacio de quince días,

para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos y formular las reclamaciones que sean justas, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Bariones de la Vega 5 de marzo 1927.—El Presidente, Raimundo Rodríguez:

**COMANDANCIA
DE LA GUARDIA CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Anuncio

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Canales por tiempo indeterminado y precio de trescientas treinta y nueve pesetas noventa y seis céntimos anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en los pueblos que constituyen los Ayuntamientos de Los Barrios de Luna, Rioseco de Tapia, Carrocera, Santa María de Ordás y Soto y Amio, que componen la demarcación del referido puesto, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 8.^a a las diez horas del día en que cumplo el plazo de veinte días de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, al Teniente Jefe de la línea de Canales, en la Casa-Cuartel del Instituto, calle de los Balcones, número 3, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente si es propietario o su repre-

sentante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego del concurso.

León, 9 de marzo de 1927.—El primer Jefe, Ricardo del Agua.

Imp. de la Diputación Provincial

**FUNDIDOR DE CAMPANAS
MANUEL QUINTANA
VILLAYERDE DE SANDOVAL
(León-Mansilla de las Mulas)**

INSTALADORA ELÉCTRICA

“ LA ECONÓMICA ”

- DE -

S. SALGADO

Para Instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

SEGUNDO SALGADO

**PRONTITUD Y ESmero
ENCARGOS Y AVISOS:
Varillas, 1.—León.**



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

**Café express.—Leche de su granja
Terraza y billares**

Siempre la más alta calidad en todos los artículos

Clinica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO

OCULISTA

Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6

Torres de Omaña, 3 (Casa Valdepeñas)

LEÓN

“POPULAR INSTALADORA ELÉCTRICA”

- DE -

JULIÁN VIZAN

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ,
TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES,
PLANCHAS Y ESTUFAS; LÍNEAS
DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSIÓN.

TRABAJOS PARA DENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL.

SERVICIO RÁPIDO Y ESmero - PRECIOS MÓDIGOS.

SAL. NÚM. 3.—LEÓN

Farmacia BARTHE

124 AÑOS DE EXISTENCIA 124

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE HY-OCAREL, Arnalot. Gran surtido en DROGUERIA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectoralina BARTHE (tos, catarros). Seños BARTHE (antineurálgicos). Pastillas antihelmínticas BARTHE (contra las lombrices). Papeles antigiástrálgicos BARTHE (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

- DE -

D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OFTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

- Y -

DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUECIA Y FRANCIA :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 5

- AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚMERO 2, PRAL., LEÓN -